

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

1. OBJETIVO

Mediante la Política General para la Libre Competencia Económica (En adelante la “Política”) BIOMAX S.A., y sus compañías subordinadas como, GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. (en adelante conjunta o separadamente la “Compañía”) establecen los estándares de conducta mínimos necesarios y requeridos que se entrelazan con los valores organizacionales, a través de los cuales se manifiesta el compromiso de estas con: (a) el respeto y cumplimiento irrestricto de las leyes, normas y regulación que le es aplicable en la materia acorde con las operaciones, negocios y mercados en los que participa la Compañía y, en particular, (b) su voluntad de no tolerar comportamientos o acciones que puedan ser constitutivas de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia y/o de cualquier tipo de actividad y acto que infrinja la referida regulación.

La Política adoptada por la Compañía tiene el objetivo de transmitir a todos los miembros de esta una cultura de integridad y respeto hacia las leyes y normas vigentes, estableciendo un marco general de actuación y conducta bajo el amparo de sus valores corporativos, reafirmando su compromiso de prevenir, detectar y mitigar los riesgos derivados de la posible comisión de comportamientos que constituyan Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, o sean contrarias a la Libre Competencia Económica. Esta Política busca a su vez: (I) Eliminar cualquier conducta, comportamiento o acto que: (a) cree barreras y restrinja la entrada al mercado y/o (b) que pueda afectar la Libre Competencia. (II) Promover la libre participación de competidores en el mercado en el cual la Compañía desarrolla sus actividades. (III) Incrementar el bienestar de los consumidores. (IV) Fomentar la innovación y eficiencia en los procesos, actividades y/o productos de la Compañía. (V) Promover y servir de parámetro para la correcta aplicación y ejecución del Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022, permitiendo una adecuada interacción entre BIOMAX S.A. y las sociedades GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.

La Compañía estableció los preceptos contenidos en esta Política, teniendo en cuenta su contexto y los requisitos legales aplicables, convirtiéndose en instrumento de apoyo en las decisiones y actuaciones de la Alta Dirección. La Política se pone a disposición de todas las Partes Interesadas en la página web de cada Compañía.

2. ALCANCE

La Política es de obligatorio cumplimiento para socios o accionistas de la Compañía, miembros de la Junta Directiva o máximo órgano social, administradores, empleados -directos o indirectos-, ya sea que se encuentren en territorio nacional o extranjero, y deberá observarse antes y durante la ejecución de cualquier actividad que desarrolle la Compañía en ejecución de su objeto social.

Igualmente, se hace extensiva a los clientes, proveedores, aliados estratégicos, subcontratistas, aquellos que actúen en nombre y representación de la Compañía o estén autorizados para actuar bajo el uso de sus marcas y, en general, a cualquier Parte Interesada con quienes de manera directa o indirecta se establezca alguna relación o vínculo comercial, contractual o de cooperación, ya sea que se encuentren en territorio nacional o extranjero.

La Compañía promueve que sus Partes Interesadas desarrollen y apliquen políticas, lineamientos y disposiciones éticas que sean congruentes con los estándares de la Compañía y que estén encaminados a la defensa de la Libre Competencia.

Para lo acá descrito se reitera que el término la “Compañía” o “Compañías” se refiere a:

- BIOMAX S.A.
- GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
- FUELTRANS S.A.S
- Cualquier otra compañía que llegue a ser filial, subsidiaria o subordinada de BIOMAX S.A.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la Política, excepto que expresamente se estipule de otra manera, los términos indicados que inicien con mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación, el cual será aplicado tanto al singular como al plural, los demás términos se entenderán en su sentido lógico y legal:

3.1 Administradores / Altos Directivos / Alta Dirección: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

consideradas. Es decir, los miembros de la Junta Directiva o máximo órgano social, representantes legales de la Compañía y miembros del Comité Gerencial BIOMAX.

3.2 Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar con qué frecuencia pueden o podrían ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

3.3 Asociados / Socios / Accionistas: Aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la Compañía a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

3.4 Canal de Denuncia: Herramientas y mecanismos que la Compañía ha puesto al servicio de sus Partes Interesadas, con el objetivo de canalizar y facilitar la formulación de cualquier comunicación relativa a la Política, así como para poner en conocimiento de la Compañía cualquier infracción o transgresión a éste, al Protocolo o sobre las conductas, comportamientos o actos que sean contrarios a la Libre Competencia Económica o constituyan Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

3.5 Comité Gerencial: Órgano colegiado de deliberación y aprobación que tiene como objetivo primordial la administración de BIOMAX S.A., estando a cargo de la Junta Directiva o máximo órgano social el direccionamiento estratégico y demás funciones descritas en los Estatutos de BIOMAX S.A. Se encuentra conformado por (i) vicepresidente de Logística y Suministro; (ii) Vicepresidente Financiero y de Servicios Compartidos; (iii) Gerente Comercial; (iv) Gerente de Gestión Humana; y (v) Gerente Legal y de Asuntos Corporativos.

3.6 Libre Competencia / Libre Competencia Económica: Derecho de interés colectivo que se materializa en el conjunto de esfuerzos que desarrollan los agentes económicos que, actuando independientemente, concurren y rivalizan buscando la participación efectiva de sus bienes y servicios en un mercado determinado.

3.7 Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia Económica (En adelante “El Programa”): El Programa es la guía de actuación y toma de decisiones ante cualquier Parte Interesada, para de esta forma buscar el bienestar de los consumidores, la libertad de acceso a los mercados y la eficiencia económica. El Programa expresa y reitera su compromiso con la protección de la Libre Competencia Económica, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia por medio de la implementación y aplicación de los principios y lineamientos generales, así como de las políticas y procedimientos que se deberán observar antes y durante la ejecución de cualquier actividad, operación y negocio que desarrolle la Compañía, proporcionando a sus Partes Interesadas las herramientas y elementos apropiados para evitar que se realicen Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

3.8 Responsable de la Gestión de la Política: Es la persona natural designada por la Junta Directiva o máximo órgano social de la Compañía, para liderar y administrar la presente Política.

- Para BIOMAX S.A. será el Oficial de Cumplimiento de estas compañías.
- Para GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. será el Controller de estas compañías.

3.9 Partes Interesadas: Personas naturales o jurídicas u otras organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad realizada en el desarrollo del objeto social de la Compañía. Las Partes Interesadas pueden ser internas o externas. Las Partes interesadas relevantes de las Compañías para efectos de la Política son las siguientes:

Partes Interesadas Internas

- **Altos Directivos.**
- **Asociados.**
- **Empleados:** Todas las personas que tiene una relación laboral directa o indirecta con la Compañía, y que se obligan a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Compañía, a cambio de una remuneración.

Partes Interesadas Externas

- **Clientes:** se entiende aquella persona natural o jurídica u otras organizaciones con las que la Compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de productos o servicios, en desarrollo de su objeto social. Aquellos a los que van dirigidos los productos y/o bienes o servicios ofrecidos por la Compañía.

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste o provea bienes o servicios a la Compañía y tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza diferente al contrato de trabajo. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, apoderados, consultores, aliados estratégicos (*vinculados a la Compañía a través de diferentes relaciones comerciales con el objetivo de potenciar las marcas o ampliar la cobertura de productos o servicios ofrecidos por la Compañía*) y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Compañía.
- **Competidor:** Persona natural o jurídica que compite dentro del mercado determinado donde participa la Compañía, ofreciendo bienes o servicios para poder obtener un beneficio económico.
- **Agremiaciones:** Entidades o espacios creados por un conjunto de personas o empresas que buscan un objetivo común. En general, agrupan agentes económicos que compiten entre sí.
- **Autoridades:** Son las entidades que regulan los temas relacionados con la Política o con las actividades, operaciones y negocios de la Compañía, y emiten normas y directrices y/o tienen la autoridad de investigar, juzgar, condenar y sancionar a la Compañía.

3.10 Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia:

La Libre Competencia Económica puede vulnerarse a través de una serie de prácticas o actos que pueden estar, entre otros, enmarcados en Prácticas Restrictivas de la Competencia y Actos de Competencia Desleal, los cuales limitan o impiden la competencia en los mercados. Sin perjuicio de lo indicado y precisado en el Manual de Competencia, se establecen, entre otras, las siguientes:

- I. Acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la Libre Competencia y a mantener o determinar precios inequitativos. (Artículo 1 de la Ley 155 de 1959).
- II. Acuerdos entre dos o más empresas que prevengan, restrinjan, o distorsionen la competencia. (Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992).
- III. Actos unilaterales realizados por empresas (Artículo 48 del Decreto 2153 de 1992).
- IV. Conductas abusivas de posición de dominio (Artículo 50 del Decreto 2153 de 1992).
- V. Infringir las normas sobre publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.
- VI. Influir a una empresa para que incremente los precios de sus productos o servicios o para que desista de su intención de rebajar los precios.
- VII. Negarse a vender o prestar servicios a una empresa o discriminar en contra de esta cuando ello pueda entenderse como una retaliación a su política de precios.
- VIII. Actos de competencia desleal como lo son (Ley 256 de 1996):
 - Actos de desviación de la clientela
 - Actos de desorganización
 - Actos de confusión
 - Actos de engaño
 - Actos de descrédito
 - Actos de comparación
 - Actos de imitación
 - Explotación de la reputación ajena
 - Violación de secretos
 - Inducción a la ruptura contractual
 - Violación de normas
 - Pactos desleales de exclusividad

3.11 Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Compañía internamente para que pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con prácticas o actos que puedan afectar o sean contrarios a la Libre Competencia Económica. Dentro de estas se encuentran el Código de Ética, el Sistema Integral de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, entre otros.

4. COMPROMISOS

Todas las Partes Interesadas de la Compañía son responsables de la observancia del Programa adoptado por la Compañía, así como de la presente Política. En este sentido, se espera de ellos un comportamiento acorde con los valores corporativos

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

y principios que orientan la conducta bajo preceptos de cumplimiento y apego a la norma. A su vez, las Partes Interesadas Internas deberán comprometerse con las jornadas de sensibilización y comunicar de manera oportuna a la Compañía cualquier acción, hecho o conducta que revista un posible incumplimiento a los documentos acá referidos o la normativa aplicable en materia de Libre Competencia Económica.

La Compañía adopta los siguientes compromisos orientadores, los cuales son de obligatoria observancia y cumplimiento por las Partes Interesadas en el desarrollo de sus actividades:

4.1 Legalidad

- La Compañía ejerce sus actividades basadas en la aplicación y cumplimiento de la ley. En consecuencia, las Partes Interesadas conocen la normativa aplicable a sus responsabilidades y ejecución de su rol y bajo estos estándares regirán su actuar.
- No se estimula ni respalda comportamiento alguno que represente eludir el cumplimiento de la legislación vigente, pues se promueve el apego a la ley con relación a su espíritu y finalidad. En todo caso, la responsabilidad frente a la normativa se extiende a los reglamentos, manuales, políticas y procedimientos vigentes que haya adoptado, obligatoria o voluntariamente la Compañía o a los que se haya adherido.

4.2 Interés general y corporativo

- Todas las actuaciones siempre deben estar regidas por el interés general y, las actividades a todo nivel deben estar desprovistas de cualquier interés personal o a favor de un tercero en detrimento de los principios y valores de la Compañía.
- Será preferente para la Compañía la aplicación de la normativa y el cumplimiento de la Política. La Compañía nunca sobrepondrá el cumplimiento de las metas comerciales y los buenos resultados económicos a su preocupación e interés por el bienestar de los consumidores, la libertad de acceso a los mercados y la eficiencia económica.

4.3 No tolerancia

- La Compañía, especialmente sus Asociados y Altos Directivos, reiteran su compromiso de no consentir, aceptar, tolerar o apoyar de ninguna manera la realización y/o participación en comportamientos o acciones que constituyan Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia o que, en general, puedan afectar la Libre Competencia.
- Las Partes Interesadas:

No deberán

- Celebrar acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la Libre Competencia y a mantener o determinar precios
- Celebrar acuerdos entre dos o más empresas que prevengan, restrinjan, o distorsionen la competencia.
- Incurrir en conductas abusivas de posición de dominio.
- Influir a una empresa o la Compañía para que incremente los precios de sus productos o servicios o para que desista de su intención de rebajar los precios.
- Infringir las normas sobre publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.

Serán cuidadosos con

- Los estándares de confidencialidad bajos los cuales se realizan los intercambios de información con las demás Partes Interesadas, en especial con Competidores y Agremiaciones, así como entre BIOMAX S.A., GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.
- El uso de un lenguaje casual, ligero, exagerado o impreciso, en cualquier contexto y por cualquier medio, que interpretado fuera de contexto pueda sugerir conductas que afecten la Libre Competencia Económica y/o que se constituyan como Prácticas, Actos y Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.
- Acuerdos de colaboración entre Competidores, asegurando que todo acuerdo que se realice se enmarque en las prácticas de sana competencia.
- Exclusividades, bonificaciones y descuentos.

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

- Negarse a vender o prestar servicios a una empresa o a la Compañía o discriminar en contra de estas cuando ello pueda entenderse como una retaliación a su política de precios.
- Llevar a cabo actos de competencia desleal que incluyan actos de desviación de la clientela, desorganización, confusión en el mercado, engaño, descrédito, comparación, imitación, explotación de la reputación ajena e inducción a la ruptura contractual, para restringir la competencia en el mercado y/o limitar las opciones de los
- Llevar a cabo actos de competencia desleal debido a la violación de normas establecidas y a la existencia de pactos desleales de exclusividad, para restringir la competencia en el mercado y/o limitar las opciones de los consumidores.
- Reuniones, comunicaciones y avisos que puedan ser interpretados como una conducta posiblemente anticompetitiva.

- Las Partes Interesadas Internas observarán en sus actividades diarias lo consagrado en la Política y, en especial, lo dispuesto para cada caso en el Manual de Competencia GL-MA-010 y en el Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y Reservada de septiembre de 2022.

4.4 Reciprocidad y colaboración

- La Compañía solicita a sus Partes Interesadas la observancia y cumplimiento de la normativa y políticas encaminadas a la protección de la Libre Competencia Económica. Cualquier vínculo o relación contractual que se establezca entre la Compañía y sus Partes Interesadas, contendrá obligaciones relacionadas con el acatamiento de la Política y del Programa.

- La Compañía invita a todos los destinatarios de esta Política a conocer y comprender los preceptos que consagra este texto.

4.5 Integridad

- Las disposiciones contenidas en la Política hacen parte integral del Programa.

- Cualquier modificación a los mecanismos adoptados en esta Política, deben permanecer a disposición de todas las Partes Interesadas.

4.6 Prevención

- La Compañía ha establecido mecanismos y herramientas para prevenir o detectar la posible comisión de acciones que constituyan o se enmarquen en Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia. En ese sentido, establece las políticas de cumplimiento, que contienen los lineamientos para la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la protección de la Libre Competencia Económica.

4.7 Responsabilidad

- Todas las Partes Interesadas Internas de la Compañía reportarán en forma inmediata a la Compañía (tan pronto tengan conocimiento), los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos de la Política y del Programa.

- Todo acto o hecho reportado que pareciera revestir o constituir Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia, será investigado y analizado con el fin de adoptar las medidas preventivas o correctivas a las que hubiere lugar.

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

- La inobservancia del Programa y de la Política dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito sancionatorio laboral, sin perjuicio de las responsabilidades ante los organismos de control, administrativos y judiciales a que haya lugar.

- Aquellos hechos o situaciones que, efectivamente correspondan a Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia serán sancionados independientemente de la cuantía, características o posición jerárquica de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso y los derechos de contradicción y defensa.

4.8 Cultura

- Las Partes Interesadas Internas están comprometidas con la gestión de riesgos y por tanto impulsarán la cultura y ejecución de las medidas de prevención, detección y reporte en materia de la protección a la Libre Competencia Económica. Igualmente, velarán por la protección de la Compañía de las pérdidas e impacto que puedan generar los eventos de riesgo asociados a Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.

- La Compañía adoptará las medidas necesarias para que sus Partes Interesadas conozcan la Política, y para divulgar la importancia y alcance de ésta.

4.9 Deber de denuncia

- La Compañía adoptará mecanismos adecuados para comunicarle a las Partes Interesadas, de manera clara y simple, las consecuencias de infringir el Programa y la Política.

- Las Partes Interesadas Internas, en sus respectivas funciones y roles organizacionales, son responsables de acatar y asegurar el funcionamiento adecuado de los controles internos. Cualquier desviación, irregularidad o acción que atente en contra los valores corporativos y las disposiciones del Programa y la Política, pueden ser reportados por cualquier persona a través de los Canales de Denuncia establecidos por la Compañía para tal fin.

4.10 Mejora continua

- La Compañía establece mecanismos de mejora continua a fin de constantemente implementar y ajustar el Programa y la Política a la realidad y contexto actual de la Compañía, atendiendo a su contexto, a las expectativas de sus Partes Interesadas y a los cambios regulatorios.

- La mejora continua es producto de las revisiones que se hacen al Programa y la Política; y de la aplicabilidad diaria y constante del mismo, lo que permite que este esté en constante adecuación y evolución. Para tal efecto la Compañía ha establecido en la Política y en el Programa los parámetros de ciertos lineamientos bajos los cuales ha de desarrollar la metodología para realizar el seguimiento con el fin de monitorear y evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas, procedimientos y disposiciones.

5. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN – CANALES DE DENUNCIA Y CONSULTAS

La Compañía diseña y facilita canales de comunicación para que sus Partes Interesadas y, en general, cualquier tercero, pongan en conocimiento de la Compañía de buena fe y, sobre indicios razonables, aquellas circunstancias que puedan suponer la configuración de Prácticas, Actos y/o Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia de sus Partes Interesadas Internas y/o de sus Partes Interesadas Externas, así como el incumplimiento o inobservancia de la Política y del Programa, la normativa aplicable y/o inquietudes relacionadas con sus disposiciones, aplicación a situaciones concretas, entre otras.

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

Comunicación						
Tipo de Comunicación	Qué se comunica	Canal de comunicación		A quien se comunica	Cuando comunicar	Quien comunica
Denuncia	*Conocimiento de circunstancias que podrían suponer la configuración de Practicas, Actos y Conductas que Distorsionan, Restringen o Limitan Indebidamente la Libre Competencia.	Canal de Denuncias/ Línea Ética	Página Web http://www.resguarda.com/biomax	Oficial de Cumplimiento Controller Comité Ética	Cada vez y en el momento en que tenga conocimiento del hecho y/o circunstancia	Cualquier Parte Interesada Terceros (Pueden ser anónimos)
	*Incumplimiento o inobservancia del Programa.		Correo electrónico - etica.biomax@resguarda.com - lineaetica@autogas.com.co			
	*Incumplimiento o inobservancia de la normativa aplicable.		Línea telefónica 01-800-752-2222			
Consultas	*Inquietudes relacionadas con los temas asociados a Libre Competencia Económica	Comunicación física y/o electrónica	Presencial BIOMAX: -Oficial de Cumplimiento -Área Legal AUTOGAS Y FUELTRANS -Controller	BIOMAX: Oficial de Cumplimiento Área Legal AUTOGAS y FUELTRANS: Controller Gerencia General	Cada vez y en el momento en que tenga inquietudes	Cualquier Parte Interesada Terceros
	*Inquietudes relacionadas con la aplicación, ejecución, interpretación y, en general, con las disposiciones y alcance del Programa o la normativa aplicable.		Dirección: BIOMAX: -Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 9, de la ciudad de Bogotá AUTOGAS Y FUELTRANS: -Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 9, de la ciudad de Bogotá			
	*Inquietudes relacionadas con situaciones concretas y guía de actuación.		Correo electrónico: BIOMAX: -juridico@biomax.co -Correo electrónico corporativo del Oficial de Cumplimiento			
	*Cualquier otra.		AUTOGAS y FUELTRANS: - lineaetica@autogas.com.co -Correo electrónico corporativo del Controller			

5.1. Denuncias

Para efectuar las denuncias, las cuáles pueden revestir el carácter de anónimas, la Compañía cuenta con Líneas de Ayuda a la cual se puede acceder a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por la página web <http://www.resguarda.com/biomax> a través del link “Reporte Aquí” eligiendo el país Colombia.

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

2. Por correo e-mail, al correo electrónico etica.biomax@resguarda.com y, especialmente para GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. al correo electrónico lineaetica@autogas.com.co

3. Por teléfono a la línea 01-800-752-2222. Favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones para acceder a la Línea de Ayuda a través de este sistema:

- a. Sólo se puede llamar desde territorio colombiano;
- b. Es gratuito para teléfonos fijos;
- c. En celulares puede tener costo de llamada local o haber alguna prohibición según el operador; y
- d. En telefonía fija, en planes de abono por crédito prepago, aunque sea gratuito el número el usuario debe tener un saldo positivo.

Las denuncias efectuadas revisten el carácter de confidenciales sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la Compañía y, deberán realizarse bajo estándares de responsabilidad y veracidad.

Las denuncias para cualquiera de las Compañías se podrán realizar por cualquiera de los canales acá indicados, sin embargo, para el tratamiento y gestión de cada una de las denuncias serán remitidas al Responsable de la Gestión de la Política correspondiente, con el fin de que se adelante la investigación conforme los procedimientos internos de cada una de ellas a saber: BIOMAX S.A. mediante el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética y GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S. mediante el Controller y el Área de Gestión Humana. En caso de recibir denuncias que deban ser conocidas por todos los acá referidos, su análisis, trámite y gestión se hará de manera conjunta.

La Compañía garantiza que las personas que hagan uso de los canales de denuncia no serán objeto de represalias, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe transgresiones o sospechas fundadas de transgresiones a la Política o rehusar participar en actuaciones indebidas incluso si ello conduce a una pérdida de negocio o beneficio para la Compañía. Así mismo, se garantiza la protección cuando las actuaciones o conductas se hayan realizado bajo estado de necesidad, miedo insuperable, y/o coacción.

5.2 Consultas

En caso de que existan dudas acerca del alcance, aplicación práctica de la regulación sobre la Libre Competencia, acerca del contenido de la Política o sobre una situación en particular, se podrán hacer consultas o formular dudas e inquietudes así:

- **BIOMAX S.A.**

De manera presencial, acudiendo al Oficial de Cumplimiento o al Área Jurídica, o mediante el envío de comunicación dirigida al Oficial de Cumplimiento o al Área Jurídica a la dirección: Carrera 14 No. 99 – 33 Piso 9, de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico juridico@biomax.co, o al correo electrónico corporativo del Oficial de Cumplimiento, a fin de obtener la aclaración, orientación o instrucción correspondiente.

- **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. y FUELTRANS S.A.S.**

De manera presencial acudiendo al Controller, o mediante el envío de comunicación dirigida al Controller y/o a la Gerencia Administrativa a la dirección: Carrera 14 No. 99 – 33 Piso 9, de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico lineaetica@autogas.com.co, o al correo electrónico corporativo del Controller.

6 VIGENCIA

La presente Política rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

Esta Política no será reproducida, distribuida, modificada ni prestada en todo o en parte sin la previa autorización escrita de la Junta Directiva, el Representante Legal facultado para ello y/o el responsable de la Gestión del Programa, salvo para los fines de conocimiento, divulgación y formación de la Política.

7 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Protocolo de Operación para la Administración de Información Sensible, Confidencial y reservada de septiembre de 2022

Este documento no será reproducido, distribuido, modificado ni prestado en todo o en parte sin la previa autorización escrita y expresa de BIOMAX S.A.

	Política	Código: CP-PL-003
	Política General para la Libre Competencia Económica	Versión: 02
		Fecha: 28/Oct/2024

- Matriz de Riesgos de Libre Competencia Económica
- Matriz de Requisitos legales
- Código de Ética
- Reglamento Interno de Trabajo
- CO-PL-001 Política Corporativa de compras indirectas
- CO-PL-002 Política Corporativa de compras delegadas
- GH-FT-003 Descripción de cargo
- GH-PR-005 Capacitación y Formación
- GH-PR-14 Contratación
- GL-MA-010 Manual de Competencia
- CP-PG-002 Programa de Cumplimiento para la Protección de la Libre Competencia.

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	06/06/2024	Versión Inicial
2	28/10/2024	Se elimino de la Política a GNE Soluciones Se elimino la Política de Compras de bienes y servicios de Autogas pues estas ya están unificadas con Biomax. Ajustes de redacción menores. Ajustes procedimiento de denuncias

Elaboración/ Modificación	Revisión	Aprobación
Nombre: Luz Enith Díaz Triana Cargo: Oficial de Cumplimiento Fecha: 18/Oct/2024	Nombre: Comités Gerenciales BIOMAX y Autogas Fecha: 24/Oct/2024	Nombre: Junta Directiva BIOMAX S.A. Fecha: 28/Oct/2024 Nombre: Junta Directiva GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Fecha: 28/Oct/2024 Nombre: Máximo órgano social FUELTRANS S.A.S. Fecha: 28/Oct/2024